

LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante UFPA, con domicilio en Lisandro de la Torre 860, Rio Gallegos, representado en este acto por su Rector Normalizado el Profesor Carlos PEREZ RASETTI, por la parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, en adelante denominado el INTA, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1409, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, por la otra, teniendo en cuenta que ambas instituciones en sus respectivas esferas de acción coinciden con el objetivo fundamental de promover e impulsar la investigación, la experimentación y la formación de recursos humanos en el campo de los recursos naturales, a fin de instrumentar una tecnología eficaz y adecuada que contribuya al desarrollo de las necesidades primordiales del país y que ello es factible lograrlo a través de una complementación de las respectivas unidades operativas que los integran, permitiendo de esta manera elaborar una tarea común, asegurar el máximo aprovechamiento con que cuentan y evitar, por lo tanto superposiciones, duplicación de inversiones y de esfuerzos, acuerdan en suscribir el presente convenio de colaboración recíproca que se regirá por las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA:** La UFPA y el INTA, en función de los propósitos enunciados, resuelven crear un Comité Coordinador que estará integrado por dos miembros titulares y dos miembros suplentes, de cada una de las partes, el cual deben constituirse dentro de los treinta días de la firma del presente convenio y su primera reunión de trabajo será convocada dentro de los quince (15) días de su formación por uno de los representantes titulares. Las partes podrán reemplazar a sus delegados cuando lo consideren oportuno.-----

**SEGUNDA:** El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Elaborar y aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento; b) Establecer, dentro de los sesenta (60) días de su creación, el programa de actividades y presupuesto correspondientes al primer año de aplicación de este convenio; c) Analizar los planes de trabajo y someterlos a la aprobación de la autoridad competente de la UFPA y del INTA; d) Orientar y dirigir las tareas emergentes del presente acuerdo; e) Elaborar el programa de actividades y prescripciones presupuestarias para los períodos subsiguientes antes del 30 de setiembre de cada año con el objeto de posibilitar se contemplen con la debida antelación las medidas necesarias para su ejecución; f) Presentar a las partes, dentro del primer trimestre de cada año, un informe sobre el desarrollo y funcionamiento de las prescripciones de este convenio; g) Proponer las pautas que sirvan para la toma de decisiones en cuanto a las políticas aplicables al áreas de ejecución del presente instrumento; h) Asesorar a la UFPA y al INTA en lo referente a aspectos de mutuo interés.-----

23 SET. 1993.

TERCERA: Las tareas a que dará lugar este acuerdo deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los objetivos específicos, la metodología, el personal participante, las responsabilidades que les correspondan a cada uno de los profesionales intervinientes, los medios necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, el cronograma de tareas para el control de gestión y los respectivos presupuestos. De acuerdo a la modalidad de la UFPA, cada proyecto deberá tener un Director de reconocida trayectoria en el tema, el que tendrá a su cargo visar los aspectos metodológicos y formación de los investigadores. Dichos planes de trabajo serán sometidos a la aprobación de las partes, previa aceptación del Comité Coordinador.-----

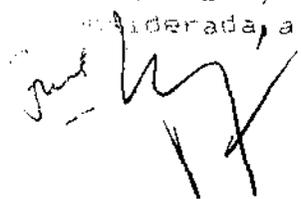
CUARTA: La UFPA y el INTA establecen que la redacción de los planes de trabajo, la preparación de los respectivos presupuestos así como los informes correspondientes se efectuarán en forma independiente con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, previo tratamiento por el Comité Coordinador, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral las partes deberán manifestar fehacientemente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para éste, respecto al contenido de la publicación o documento.-----

SEXTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la UFPA y del INTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopte las medidas que correspondan según los estatutos que lo rija.-----

SEPTIMA: Los bienes muebles o inmuebles de la UFPA y del INTA que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de las partes a que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario. En caso que uno o más planes de trabajo en convenio fueran subsidiados por otra institución, dichos fondos serán empleados en común acuerdo de las partes; si se adquieren bienes, los mismos serán de propiedad de ambas instituciones en partes iguales, salvo determinación en contrario.-----

OCTAVA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desmedro ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada, a todos los efectos como depositaria legal de los



elementos recibidos.-----

NOVENA: El presente convenio no excluye otros acuerdos que con idéntica finalidad pudieren celebrar la UFPA y el INTA con otras Entidades Públicas o Privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.-----

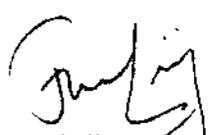
DECIMA: La UFPA y el INTA tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.-----

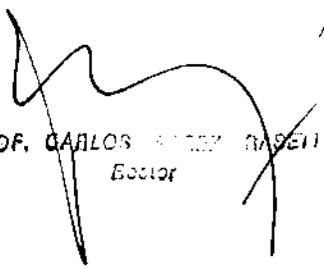
DECIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

DECIMA SEGUNDA: La UFPA y el INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración de este acuerdo.-----

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo dársele por finalizado o modificársele por mutuo consentimiento. Igualmente podrá concluir por voluntad unilateral mediante preaviso de seis (6) meses. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia deberán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado por las partes. La denuncia no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Gallegos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y tres.-----

  
Ing. Agr. FELIX MANUEL CIRIO  
PRESIDENTE

  
PROF. CARLOS ESTEBAN CASSELLI  
ECOROR